



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO POPULAR S.A
Demandados	ALEX STIVEN GARCÍA HINCAPIÉ
Radicado	050014003025 2020 00238 00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, es por lo que el Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Oralidad de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor del BANCO POPULAR S.A y en contra del señor ALEX STIVEN GARCÍA HINCAPIÉ por las siguientes sumas de dinero, respaldadas en el el pagaré N° 1970347000434:

- a. Por las sumas de dinero indicadas en la segunda columna de la tabla siguiente, correspondientes a cada una de las cuotas de amortización del crédito adeudadas:

Periodo de pago de la cuota	Valor de la cuota	Inicio de la mora
dic-16	\$265.501	6-dic-16
ene-17	\$268.547	6-ene-17
feb-17	\$271.627	6-feb-17
mar-17	\$274.743	6-mar-17
abr-17	\$277.895	6-abr-17
may-17	\$281.082	6-may-17
jun-17	\$284.306	6-jun-17
jul-17	\$287.568	6-jul-17
ago-17	\$290.866	6-ago-17
sep-17	\$294.202	6-sep-17
oct-17	\$297.576	6-oct-17
nov-17	\$300.990	6-nov-17
dic-17	\$304.443	6-dic-17
ene-18	\$307.934	6-ene-18

Periodo de pago de la cuota	Valor de la cuota	Inicio de la mora
feb-18	\$311.467	6-feb-18
mar-18	\$315.039	6-mar-18
abr-18	\$318.653	6-abr-18
may-18	\$322.308	6-may-18
jun-18	\$322.308	6-jun-18
jul-18	\$329.745	6-jul-18
ago-18	\$333.527	6-ago-18
sep-18	\$337.352	6-sep-18
oct-18	\$341.221	6-oct-18
nov-18	\$345.136	6-nov-18
dic-18	\$349.095	6-dic-18
ene-19	\$353.099	6-ene-19
feb-19	\$357.149	6-feb-19
mar-19	\$361.245	6-mar-19
abr-19	\$365.389	6-abr-19
may-19	\$369.580	6-may-19
jun-19	\$373.819	6-jun-19
jul-19	\$378.107	6-jul-19

- b. Por los intereses corrientes sobre cada una de las cuotas de amortización del crédito adeudadas, por los valores indicados en la cuarta columna de la tabla siguiente:

Cuota	Límites de causación intereses corrientes por cuota		Monto interés corriente
	Fecha inicial	Fecha final	
dic-16	6-nov-16	05-dic-16	\$214.776
ene-17	6-dic-16	05-ene-17	\$211.882
feb-17	6-ene-17	05-feb-17	\$208.955
mar-17	6-feb-17	05-mar-17	\$205.994
abr-17	6-mar-17	05-abr-17	\$202.999
may-17	6-abr-17	05-may-17	\$199.970
jun-17	6-may-17	05-jun-17	\$196.906
jul-17	6-jun-17	05-jul-17	\$193.807
ago-17	6-jul-17	05-ago-17	\$190.673
sep-17	6-ago-17	05-sep-17	\$187.502
oct-17	6-sep-17	05-oct-17	\$184.296
nov-17	6-oct-17	05-nov-17	\$181.052
dic-17	6-nov-17	05-dic-17	\$177.771
ene-18	6-dic-17	05-ene-18	\$174.453
feb-18	6-ene-18	05-feb-18	\$171.096
mar-18	6-feb-18	05-mar-18	\$167.701
abr-18	6-mar-18	05-abr-18	\$164.267
may-18	6-abr-18	05-may-18	\$160.794
jun-18	6-may-18	05-jun-18	\$157.281

jul-18	6-jun-18	05-jul-18	\$153.727
ago-18	6-jul-18	05-ago-18	\$150.133
sep-18	6-ago-18	05-sep-18	\$146.498
oct-18	6-sep-18	05-oct-18	\$142.821
nov-18	6-oct-18	05-nov-18	\$139.101
dic-18	6-nov-18	05-dic-18	\$135.339
ene-19	6-dic-18	05-ene-19	\$131.534
feb-19	6-ene-19	05-feb-19	\$127.685
mar-19	6-feb-19	05-mar-19	\$123.793
abr-19	6-mar-19	05-abr-19	\$119.855
may-19	6-abr-19	05-may-19	\$115.872
jun-19	6-may-19	05-jun-19	\$111.844
jul-19	6-jun-19	05-jul-19	\$107.769

- c. Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas y no pagadas, desde la fecha de su exigibilidad (última columna literal a) hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- d. Por la suma de **nueve millones ciento veintiséis mil quinientos treinta y un pesos (\$9.126.531)** por concepto de saldo insoluto del capital respaldado en el pagaré N° 1970347000434.
- e. Por los **intereses moratorios** sobre el saldo insoluto correspondiente a capital acelerado indicado en el literal d., causados desde el 06 de agosto de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y ss. del C. G del P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del P.

Para tal fin, la parte demandante informará a la demandada la cuenta de correo electrónico de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para cualquier efecto relacionado con su notificación y derecho de defensa.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA SPINELL MATALLANA portadora de la tarjeta profesional número 88.197 del Consejo Superior

de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

T

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238084852208b1fa46962539c0c5963f1c2b15545baf6f50a1e0ec225febe002**

Documento generado en 11/03/2021 01:42:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>